

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
 Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO

Desde la proclamación del Fuero del Trabajo, en nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho, y en cumplimiento de los mandatos que se contienen en esta Carta fundamental, se crearon en España nuevos Seguros sociales y fueron extendiéndose en su volumen e importancia las prestaciones de los que ya existían cuando las circunstancias lo aconsejaron en cada momento. De ello son una prueba la aparición del Régimen de subsidios familiares en sus diversas ramas, y su extensión a la agricultura y al mar; la considerable ampliación del Seguro de accidentes del trabajo; la creación del de Enfermedades profesionales; la regulación de un Seguro de Vejez e Invalidez, al que se abrieron nuevas posibilidades para la protección de la vejez y de la inutilidad permanente para el trabajo, y, por último, mediante el establecimiento del Seguro de Enfermedad, que ha venido a llenar una necesidad profundamente sentida y es obra a la que sólo el impulso y el sentido social del Movimiento ha sabido dar cima.

Todas estas instituciones, unidas a las diversas mejoras establecidas en los distintos Regímenes de Seguros sociales, a la ampliación, cada vez mayor, del campo de aplicación de todos ellos, y a la obra que, por otra parte realizan las Mutualidades y Montepíos Laborales directamente administrados por los propios trabajadores, y a otras diversas medidas protectoras de la familia hacen que el sistema de previsión social en nuestra Patria, por su volumen y su alcance, pueda resistir ventajosamente la comparación con los sistemas extranjeros.

Es inevitable, sin embargo, que en la etapa de establecimiento de un sistema de previsión, creado escalonadamente en el Instituto Nacional de Previsión, cada Seguro social naciera con sus propios criterios sobre los problemas fundamentales de afiliación, cotización, prestaciones, régimen financieros y medios administrativos, con la consiguiente duplicación de servicios y operaciones, que origina necesa-

riamente la acumulación de distintos trámites tendentes al mismo fin en cada Seguro, la diversificación de procedimientos, y en definitiva, cuantos defectos acusa la falta de una fuerte unidad que no era posible lograr en los momentos de la implantación de estos regímenes.

Superada ya la etapa de establecimiento de los Seguros sociales, consolidados los existentes y unificados los de Vejez e Invalidez, Enfermedad y Subsidios familiares, en cuanto a su afiliación y cotización, por los decretos de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y disposiciones que los complementan, se hace posible proseguir en este empeño de unidad, por una parte, y es necesario, por otra, para dar un paso trascendental en un próximo futuro, con la mira puesta en el establecimiento de un Seguro total o único al que apunta la Declaración del Fuero del Trabajo, emprender previamente una profunda reforma en la estructura y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión, que, además de corregir los defectos apuntados, lo convierta en instrumento más ágil y eficaz para desarrollar sus actuales cometidos y lo prepare al mismo tiempo para reformas de mayor trascendencia en el sistema español de Seguridad social.

La citada reorganización del órgano gestor de los Seguros sociales ha de llevarse a efecto inspirada en los siguientes principios: En primer lugar, conseguir la máxima unificación y simplificación de sus servicios que con el consiguiente ahorro de gastos y disminución de personal, evite toda clase de duplicaciones en la gestión y elimine lo burocracia innecesaria; en segundo término, llevar a cabo una intensa descentralización de funciones en todos los aspectos, para dar mayor flexibilidad y eficacia a la aplicación de las prestaciones y, por último, recogiendo los resultados de la experiencia, dotar a la Presidencia del Instituto Nacional de Previsión de medios y facultades para que pueda, de manera efectiva, velar porque las directrices del Gobierno y del Ministerio de Trabajo tengan realidad en la gestión del Instituto y convertirla en

el órgano ante el cual sea responsable la Gerencia de este organismo. La institución de la Presidencia se considera integrada por el Presidente y el Vicepresidente y el Vicepresidente del Instituto, para que, sin perjuicio de los cometidos específicos que a cada uno corresponden, exista una fuerte unidad de acción en el más alto órgano rector del Instituto Nacional de Previsión.

Es preciso, también, para unificar un criterio de especialización del mando técnico, obteniendo la mayor simplificación de operaciones, todas las facultades de gestión y administración de los Seguros sociales encomendados al Instituto Nacional de Previsión, que quede integrada la Gerencia por varias Direcciones del Instituto, unas básicas, para la realización de los cometidos de gestión, y otras complementarias, para auxiliar administrativamente a la Presidencia y poder disponer de un órgano rector de los Servicios especiales, todo ello habida cuenta del volumen y de la importancia de las misiones que encierra la gestión administrativa dentro del Instituto. En cuanto a las actuales Cajas Nacionales de Subsidios y Seguros sociales del Instituto Nacional de Previsión, seguirán conservando, como es natural, su personalidad jurídica y la separación de sus propios fondos, reservas y responsabilidades, obligada necesidad técnica para atender a las prestaciones de cada uno de los Seguros existentes, pero, sin perjuicio de ellos, sus servicios administrativos serán reorganizados, con el criterio de una máxima simplificación, encuadrándolos, según su especialidad, en las diversas Direcciones del Instituto que se regulan en esta disposición.

Al mismo tiempo, para llevar a cabo la ejecución del Plan Nacional de Instalaciones Sanitarias del Seguro de Enfermedad, se encuadrarán los servicios actualmente existentes dentro del Instituto en una Comisaría especial que, bajo la directa dependencia de la Presidencia e integrada por el Director de Asistencia Sanitaria e Instalaciones y por una Junta ejecutiva compuesta de Consejeros, realice este importante cometido con la agilidad

suficiente y sin perjuicio de fiscalización e intervención del Consejo de Administración en asuntos de tan relevante interés para la eficiencia de las prestaciones sanitarias del Seguro de Enfermedad.

Por otra parte, mientras resulta necesario intensificar cuantas funciones de fiscalización e inspección deben corresponder al Consejo de Administración del Instituto, han de delimitarse en cambio, claramente las que competen a este órgano rector de las de gestión propiamente dichas que se encomiendan a la Gerencia del Instituto, para que ésta las desarrolle con plenitud de responsabilidad. La intervención de los Consejeros en la marcha del Instituto queda robustecida por su participación directa no sólo en las Comisiones y Ponencias del Consejo, sino en las materias asignadas especialmente a cada una.

Hay un aspecto fundamental en toda esta reforma, cual es la necesidad de acentuar en la obra del Instituto el espíritu renovador y de plena identificación con los postulados del Movimiento y darle un asiento político, social y popular, mediante una mayor participación de los propios interesados en su administración y gobierno, que lo conviertan en auténtico instrumento revolucionario de una política social, que no puede concebirse como simple aseguramiento de riesgos económicos. A esta finalidad responde la creación de Consejos provinciales y de la Asamblea general, que, con carácter asesor, e integrados por representantes de intereses sociales diversos y de los asegurados y empresas, y contrastando la labor del Instituto Nacional de Previsión con los intereses supremos de la Nación constituyen en esta forma piezas fundamentales, de cuyo funcionamiento podrán recogerse las experiencias y enseñanzas debidas para una futura y más amplia participación de los elementos sociales no sólo en los órganos rectores del Instituto, sino en la administración y gestión de los propios Seguros sociales.

Se estima también preciso continuar la tendencia marcada por el decreto de tres de febrero de mil novecientos cincuenta, en cuanto a la inte-

gración administrativa del Instituto de Medicina y Seguridad del Trabajo en el Instituto Nacional de Previsión, aprovechando la reforma de este organismo para llevar también a cabo una reorganización del de Medicina y Seguridad de Trabajo, con el mismo criterio de simplificación y sometiendo a los órganos rectores del Instituto Nacional de Previsión, para que de esta forma aquéllos ejerzan su misión de fiscalización e inspección sobre el mismo, sin necesidad de otros propios que complicaría el sistema flexible que preside esta disposición.

(Se continuará)

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISION PARA EL COMERCIO DE LA ALMENDRA Y LA AVELLANA

Circular número 20 por la que se concede un plazo para la inclusión en la relación de Exportadores, Almacenistas y Descascaradores para la próxima campaña a los industriales que lo deseen.

Excmos. Sres.: A fin de poder con feccionar con la antelación suficiente las relaciones de Exportadores, Almacenistas y Descascaradores de almendra y avellana que han de ejercer sus actividades de acuerdo con las normas a que ha de sujetarse el comercio de estos frutos en la próxima campaña, que a su debido tiempo se publicarán, esta Comisión ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª El plazo para solicitar de la Comisión la inclusión en las referidas relaciones será a partir de la publicación de la presente circular hasta las trece horas del día 10 de julio próximo. Las solicitudes han de tener en cuenta en las oficinas de la Comisión en este plazo marcado, a cuyo fin, todos los comerciantes que deseen figurar en las mismas deben apresurarse a enviarlas por «correo certificado», bien entendido que el plazo concedido no podrá prorrogarse por ningún concepto, siendo desechadas todas las peticiones que por cualquier causa se reciban con posterioridad al ya referido plazo.

2.ª Se procederá por la Comisión a la confección y publicación de las relaciones que estarán en vigor hasta el 31 de marzo de 1951, en cuya fecha se publicará un anexo de las Altas y Bajas justificadas que puedan producirse después de comenzada la próxima campaña, a cuyo fin se dará un plazo para peticiones de inclusión y exclusión, desde el 20 de febrero al 15 de marzo, en análogas condiciones a las expresadas en el apartado primero.

3.ª Los comerciantes que figuren en las Listas actuales deberán ratificar por escrito su deseo de continuar figurando en las mismas, acompañando hoja de filiación (según modelo adjunto), bien entendido que el que no comunique esta ratificación en el plazo marcado será excluido automáticamente.

Será asimismo excluido sin apelación alguna todo comerciante que fi-

gurando en Lista actualmente no tenga al corriente sus partes de movimiento el día 10 de julio próximo.

Queda a criterio de la Comisión, aceptar todos o solamente algunos de los almacenes que los solicitantes han de figurar en la hoja de filiación.

4.ª Los comerciantes que no figurando en las Listas vigentes en la actualidad deseen ser incluidos, deberán solicitarlo por escrito en el plazo señalado, acompañando hoja de filiación (según modelo adjunto), recibo de contribución corriente y certificado de autorización de la puesta en marcha de la industria, en su caso; los que soliciten su inclusión como exportadores acompañarán, además, justificantes de figurar inscritos en el Registro Especial de Exportadores de Almendra y Avellana.

Se tendrá muy en cuenta que las documentaciones deben venir completas; pues en caso contrario se darán por no recibidas las solicitudes.

5.ª Se considerarán almacenistas, con derecho a figurar en Lista, los que compran a los productores y venden, principalmente, a los exportadores; en cambio son mayoristas los que, principalmente, compran a los alma-

cenistas-descascaradores y venden para el mercado interior o a otros comerciantes para su posterior venta al detall. Estos mayoristas no deben solicitar su inclusión en Lista y pueden seguir ejerciendo su comercio como venían haciéndolo y de acuerdo con las disposiciones de esta Comisión.

6.ª Los comerciantes que figuran en las relaciones actualmente en vigor y que por cualquier causa sean excluidos de las próximas Listas, necesitarán autorización expresa de esta Comisión para movilizar las existencias que tengan en su poder al finalizar la presente campaña.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 21 de junio de 1950.—El Vocal técnico ejecutivo, Guillermo Morales Maya.—Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio e Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.—Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes de toda España.

(B. O. del E. del día 24 de J.)

HOJA DE FILIACION

Nombre o razón social.....
Domicilio o residencia (1).....
Provincia (1).....

Almacenes que posee (2)	Localidad	Provincia	Capacidad en kilos
Calle			
Calle			
Calle			
Calle			
Calle			

Cualidad de la industria (3).....

En a ... de de 195..

- (1) La residencia oficial de la Empresa.
(2) Reséñese cada uno de los Almacenes, indicando localidad y provincia.
(3) Exportador, Almacenista y Descascarador.

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Langa de Duero que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 17 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito.

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMÁ

Don Victorino Lucia de Miguel, Jefe comarcal de esta villa, en funciones de instrucción del partido, Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza a José Puchon Escudero, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Belchite (Zaragoza), de profesión hojalatero, ambulante, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento, prestando declaración indagatoria y constituirse en prisión en el sumario que contra el mismo se instruye con el núm. 14 de 1950, sobre robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial en cuya jurisdicción se hallare o fuere habido, procedan a su detención y conducción a la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgo de Osma a 15 de julio de 1950.—Victorino Lucia.—José Romero. 1408

AYUNTAMIENTOS

ACRIJOS

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el anuncio de subasta de las obras de construcción en esta localidad de un Grupo escolar y vivienda para el Maestro, se anuncia dicha subasta, que tendrá lugar en la casa consistorial de la misma, con asistencia del Notario del partido, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, el día siguiente hábil en que se cumplan los veinte hábiles, a partir del que aparezca publicado el presente en el *Boletín oficial de la provincia* y hora de las doce de su mañana. El tipo de la subasta es de 70.410'89 pesetas.

La obra se hace a riesgo y ventura del contratista el que se comprometerá al cumplimiento de cuanto disponen los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Será de cuenta del rematante el pago de anuncios, honorarios del Notario y toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la licitación con carácter provisional, que será elevado al 10 por 100 de adjudicación como fianza definitiva.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los días hábiles de diez a una, hasta el anterior en que se celebre la subasta, reintegradas con 4'75 pesetas, y ajustándose al siguiente

Modelo de proposición

D. (señalese edad, estado, profesión y vecindad), enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* del día de de 1950, sacando a subasta las obras de construcción de un Grupo escolar y vivienda para el Maestro en esta localidad, se comprometo a realizarlas con arreglo al plano, proyecto y condiciones fijadas en la cantidad de pesetas (en letra).

(Firma y fecha)

Acrijos 15 de julio de 1950.—El Alcalde, Domingo Jimenez. 212.—Derechos 87'50 pesetas.

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA OLMEDA (SORIA)

Constituida provisionalmente la Comunidad de Regantes de La Olmeda y como Presidente de la misma, he dispuesto convocar a Junta General para el examen y aprobación provisional del proyecto de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos que ha de elaborar la Comisión Organizadora designada en la pasada Junta General.

La que ahora se convoca tendrá lugar en la casa consistorial de este agregado el día 3 de septiembre próximo a las once de la mañana teniendo derecho de asistencia por sí o debidamente representados todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Ucero.

La Olmeda 17 de julio de 1950.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Saturnino Ortega. 213.—Derechos 36 pesetas.

Imprenta provincial.